

ACUERDO LEGISLATIVO
APROBADO

NÚMERO Ac. Leg. 1710 · LXIII · 23

DEPENDENCIA _____

FECHA 5 Octubre 2023

RUBRICA _____



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



Dictamen de:
Acuerdo Legislativo

Comisión:
Puntos Constitucionales y Electorales

Asunto:
Acuerdo Legislativo mediante el cual se eleva a consideración del Honorable Congreso de la Unión Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

INFOLEJ
2952-LXIII

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES

A la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, con fundamento en los artículos 75 párrafo 1 fracciones I y IV, 141, 145 y 147 párrafo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, le fue turnada para su estudio y posterior dictaminación el INFOLEJ 2952/LXIII correspondiente a la **"Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo séptimo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derecho al Hábitat sostenible y sustentable"**; en atención a lo anterior nos abocamos al conocimiento de dicha iniciativa, con base en la siguiente:

Folio 9592
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
27 SEP 2023
HORA 12:28

PARTE EXPOSITIVA

- I. El 15 de junio de 2023, el diputado Abel Hernández Márquez presentó Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo séptimo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A dicha iniciativa se le asignó el número INFOLEJ 2952/LXIII.
- II. El Pleno de este Congreso del Estado, en sesión de fecha 15 de junio de 2023, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, para su análisis y posterior dictaminación.
- III. La iniciativa fue presentada en los siguientes términos:

ENTREGO:
RECIBO:
COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS
DE: _____
FOJA No _____
JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que es facultad de los diputados presentar iniciativas de conformidad con los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política y 26 numeral 1 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco; este H. Congreso del Estado de Jalisco es competente para legislar en todas las ramas del orden del interior del Estado, así como expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, exceptuando aquellas que se han concedido al H. Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pudiendo en este último caso elevar al H. congreso de la Unión o a la Cámara correspondiente, la iniciativa que crea necesaria, según la facultad la fracción III del artículo 71 del marco normativo en comento.

II. En la actualidad el tener una vivienda adecuada se ha convertido en una de las necesidades básicas del ser humano. Sin embargo, las problemáticas en torno a la vivienda siguen siendo un tema pendiente sin resolver, al tratarse de un tema complejo y multifactorial que afecta a gran parte de la población por tratarse de un derecho humano que es interdependiente con otros derechos. Uno de las principales problemáticas es el déficit habitacional, la localización de las viviendas, sus altos costos, falta de equipamientos y servicios que en suma repercuten en el acceso a un hábitat equitativo.

Acceder a una vivienda se ha convertido en un factor de desigualdad social y económico, años atrás, era un parteaguas de desarrollo en todos los países, sin embargo, estudios recientes han demostrado que la vivienda la han tomado como un factor de especulación por parte del sector inmobiliario privado, quienes lo analizan desde una perspectiva de utilidad económica.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), 2020, externó que: "la vivienda representa más del 70% del uso del suelo en la mayoría de las ciudades y determina la forma y la densidad urbana, proporcionando también empleo y contribuyendo al crecimiento económico, no obstante, su sentido facilitador ha fracasado y se ha convertido en factor de desigualdad social y económico. **El 97% de las viviendas en los países desarrollados o en vías de desarrollo no son accesibles financieramente para quienes se destinaron inicialmente**"¹.

Dentro del mismo contexto que señaló la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el déficit de vivienda representa un reto, el 2010, alrededor de 980 millones de hogares urbanos carecían de una vivienda decente, así como lo harán otros 600 millones de entre 2010 y 2030; otros 1000 millones de nuevos hogares se van a necesitar para 2025, con un costo aproximado de US\$650 mil

ENTREGO:	RECIBO:
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No.

¹ ONU. (ZOZO). Vivienda: inviable para la mayoría. Obtenido de <https://onuhabitat.org.mx/index.php/vivienda-inviablepara-la-mayoria>: Banco Mundial



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

millones por año o de US\$9 a 11 millones en total; adicionalmente, la falta de calidad es mucho mayor que la falta de cantidad.

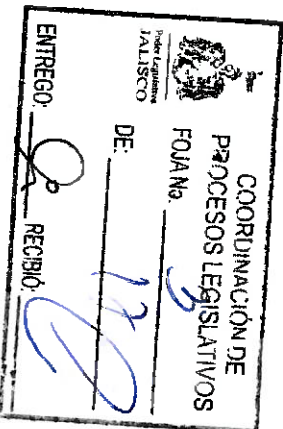
Es imperante mencionar que las viviendas adecuadas y dignas, son aquellas "que, aunque la mayor parte de la población habita en viviendas, no todas las viviendas satisfacen apropiadamente los criterios o estándares básicos que corresponden con la definición de una vivienda digna". También se puede observar, como define a la vivienda adecuada el Programa Hábitat, formulado en el marco de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, celebrada en Estambul (Turquía), 1996 (Hábitat II), en su Capítulo IV, referido al Plan de Acción Mundial en vivienda, "una vivienda adecuada significa algo más que tener un techo bajo el que guarecerse. Significa también disponer de un lugar privado, espacio suficiente, accesibilidad física, seguridad adecuada, seguridad de tenencia, estabilidad y durabilidad estructurales, iluminación, calefacción y ventilación suficientes, una infraestructura básica adecuada que incluya servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y eliminación de desechos, factores apropiados de calidad de medio ambiente y relacionados con la salud, y un emplazamiento adecuado y con acceso al trabajo y a los servicios básicos, todo ello a un costo razonable"².

Las problemáticas del hábitat han exacerbado la reproducción de la desigualdad socio territorial, la cual es entendida como el resultado de la mezcla de dos factores estructurales: el funcionamiento del mercado del suelo y las políticas habitacionales poco exitosas, lo que incide en el desarrollo de la ciudad en una dimensión urbana, económica y social, al afectar a la integración socio urbana de la población, proceso de urbanización poco equitativos y sobre en la construcción de vivienda inadecuada y mal localizadas.

III. En el ordenamiento jurídico internacional, el derecho a la vivienda está ampliamente reconocido y tiene una intrínseca relación con otros derechos humanos. En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25, se reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado, asegurando la salud, el bienestar, la alimentación, la vivienda, y todos los servicios sociales necesarios para alcanzar el nivel de vida deseado. Esto implica que la vivienda no puede ser concebida como cuatro paredes y un techo, sino que debe garantizar un entorno seguro, saludable para vivir adecuadamente.

El derecho a la vivienda forma parte de los derechos sociales reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su artículo 11 establece que " toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia", en este sentido, el derecho humano a la vivienda adecuada, es indispensable para garantizar otros derechos económicos, sociales y culturales y que resulta fundamental para el disfrute un hábitat justo.

² Crossley, J. C. (2015). DÉFICIT HABITACIONAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. Obtenido de <https://unhabitat.org/sites/default/files/download-manager-files/D%C3%A9ficit%20habitacional.pdf>: ONU-HABITAT





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Partiendo de la consideración de que la vivienda es un derecho humano que está interrelacionado con otros derechos, el Comité de las Naciones Unidas de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su observación número 4, emitida en el año 1991, estableció los parámetros mínimos que debe contener una vivienda para ser considerada adecuada: 1) Seguridad jurídica de la tenencia, dado que todas personas deben gozar de cierto grado de seguridad que garantice una seguridad legal; 2) Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura, ya que debe contener ciertos servicios indispensables; 3) Gastos soportables, éstos no deben comprometer el logro y la satisfacción de otras necesidades esenciales; 4) Habitabilidad, al ofrecer un espacio adecuado a sus ocupantes; 5) Asequibilidad, ya que debe ser posible y asequible; 6) Lugar de la vivienda, pues debe estar ubicada en un lugar que permita el acceso a las opciones de empleo, servicios de salud, centro de atención etc.; y 7) Adecuación cultural, debido a que la construcción de la vivienda debe apoyar la identidad cultural.

Para De los Ríos, (2008, p.130) el derecho a la vivienda consiste en "el derecho de toda persona a acceder a un hábitat en el que pueda desarrollar su vida habitual conforme a su dignidad personal". Garantizar el acceso justo al hábitat es esencial para proteger y promover los derechos humanos de todas las personas, incluyendo su derecho a una vivienda adecuada. En este sentido, el derecho a la vivienda es aún más amplio que un techo y cuatro paredes pues llega a constituir el resguardo de las personas para su desenvolvimiento, haciendo posible su progreso individual y colectivo. Por ello, los países deben consagrar derechos y obligaciones que atiendan los desafíos para las ciudades del siglo XXI relacionadas con la vivienda y el hábitat, al ser parte de los objetivos de la Nueva Agenda Urbana.

A nivel Latinoamérica, existen diversos tratados que reconocen la importancia del derecho a la vivienda. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo 11 reconocer la importancia que tienen la vivienda para garantizar el derecho a la salud de las personas, así mismo, la Convención Americana de los Derechos Humanos "Pacto de San José" reconoce en su artículo 26 el derecho tiene toda persona de gozar de una vivienda adecuada, estableciendo la obligación de los estados parte, de adoptar medidas legislativas y de otra índole razonables, dentro de los recursos que dispongan, para lograr la realización progresiva de este derecho.

La gran mayoría de países en todo el mundo, han ratificado los pactos y tratados internacionales que reconocen a la vivienda como un derecho humano y se han comprometido a través de su legislación nacional a garantizar el cumplimiento efectivo del derecho a la vivienda para todos los grupos sociales sin discriminación.

IV. El estado Mexicano ha reafirmado su compromiso y consecuente obligación de garantizar el acceso a una vivienda adecuada al suscribir los tratados internacionales que reconocen este derecho, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su artículo 11 establece que "

ENTREGO:	RECIBÍO:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJA No. _____ DE: _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia", reconocimiento que el derecho humano a la vivienda adecuada, es indispensable para garantizar otros derechos económicos, sociales y culturales y que resulta fundamental para el disfrute un hábitat justo.

Particularmente en México, el derecho a la vivienda surgió como respuesta a las luchas sociales de los trabajadores y en 1983 fue reconocido como un derecho constitucional. El artículo 4º de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece "toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo" Sin embargo, hoy en día se requiere que las legislaciones locales reconozcan un verdadero derecho a la vivienda que establezca las bases para garantizar otros derechos, como el derecho a la ciudad, el derecho al hábitat y todos aquellos relacionados con el entorno de las viviendas de los jaliscienses.

Uno de los déficits sociales que más afectan a la población en la actualidad en América Latina y en particular en México son las restricciones al acceso a un hábitat adecuado, lo cual se ha constituido con un problema sistemático y estructural. Además, poder acceder al ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales, como la vivienda y hábitat adecuado, es uno de los retos más importantes que se han presentado para garantizar los aspectos materiales básicos para alcanzar el desarrollo pleno del ser humano.

*V. Cabe precisar, que en 1985 la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución A/RES/40/202³, declaró el primer lunes del mes de octubre de cada año como el **Día Mundial del Hábitat**, cuyo objetivo fue el reflexionar sobre el estado de la estructura de nuestros pueblos y ciudades y el derecho básico de todos a una vivienda adecuada.*

*El Día Mundial del Hábitat se celebró por primera vez en 1986 con el tema "La vivienda es mi derecho". Nairobi fue la ciudad anfitriona para la celebración de ese año. Otros temas anteriores han incluido: "Vivienda para las personas sin hogar" (1987, Nueva York), "Vivienda y urbanización" (1990, Londres), "Ciudades futuras" (1997, Bonn), "Ciudades más seguras" (1998, Dubai); "La mujer en la gobernanza urbana" (2000, Jamaica), "Ciudades sin tugurios" (2001, Fukuoka), "Agua y saneamiento para las ciudades" (2003, Río de Janeiro), "Los objetivos de la Declaración del Milenio y la Ciudad" (2005), "Las ciudades, imanes de esperanza" (2006), "Ciudades armoniosas" (2008) y "Planificando nuestro futuro urbano" (2009, Washington, DC), "Mejores ciudades, mejor vida" (2010, Shanghai, China); "Las Ciudades y el Cambio Climático" (2011, Aguascalientes, México). En 2022, el Día Mundial del Hábitat, bajo el tema "**Cerrando la brecha**."*

ENTREGA:	RECIBO:
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
DE:	FOJANO
	<i>[Firma]</i>
	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

³ General, A. (1985 de diciembre de 1985). V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los Informes de la Segunda Comisión. Obtenido de <https://documents-ddsny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NRO/486/89/IMG/NRO48689.pdf?OpenElement>: 119a. sesión plenaria ONU



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

No dejar a nadie, ni ningún lugar, atrás aborda el problema de la creciente desigualdad y los desafíos en las ciudades y los asentamientos humanos. Es una llamada de atención sobre las crecientes disparidades y vulnerabilidades exacerbadas por las crisis de la triple "C": COVID-19, clima y conflictos.⁴

De acuerdo con ONU-Hábitat, la vivienda inclusiva, asequible y adecuada es la clave para la transformación sostenible de las ciudades y comunidades del mundo. Dentro del Día Mundial del Hábitat 2020, señaló el organismo que, para esa fecha, había alrededor de 1,800 millones de personas, o más del 20% de la población mundial, carecen de una vivienda adecuada; y, para 2030, esa cifra podría aumentar a 3,000 millones. Además, existían 1,000 millones de personas que viven en asentamientos informales y más de 100 millones de personas no tienen hogar⁵.

Bajo esta misma tesitura, el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 11 de la Agenda 2030 ya que apunta a ciudades resilientes, inclusivas, seguras y diversas para 2030 y una de las metas es el acceso a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles para todos y la mejora de los barrios marginales⁶.

Por tal motivo, es imperante que todos los poderes públicos y nosotros como legisladores, trabajemos en conjunto con la sociedad civil organizada, para que todas las personas puedan acceder a una vivienda digna, adecuada, decorosa y un hábitat sostenible y sustentable. Las estrategias de vivienda, la mejora de los barrios marginales en toda la ciudad y las estrategias de prevención, así como la participación de más de cinco millones de habitantes de barrios marginales, brindan la vía para escalar y acelerar la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las ciudades y comunidades en la Década de Acción⁷.

VI. La presente contempla reformar el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que se contemple el derecho de toda persona a hábitat sustentable y sostenible con la finalidad de que el Estado Mexicano garantice en desarrollo de toda ciudad con acciones que contribuyan a la lucha contra la pobreza y las desigualdades urbanas y a lograr un futuro inclusivo resiliente y ecológico; misma que se propone de la siguiente manera:

Constitución Política de los Estados	Constitución Política de los Estados
--------------------------------------	--------------------------------------

ENTREGA DE RECIBO

SECRETARÍA DEL CONGRESO DE JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

RECIBIDO: _____

⁴ Unidas, N. (3 de octubre de 2022). Día Mundial del Hábitat. Obtenido de <https://www.un.org/es/observances/habitat-day#:~:text=En%201985%20las%20Naciones%20Unidas,todos%20a%20una%20vivienda%20adecuada>.

⁵ HERNÁNDEZ, F. (septiembre de 2 de 2020). Día Mundial del Hábitat 2020 se centrará en la vivienda adecuada. Obtenido de <https://centrourbano.com/vivienda/dia-habitat-vivienda-adecuada/>: centrourbano

⁶ ONU. (25 de septiembre de 2015). La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>.

⁷ ONU-HABITAT. (31 de agosto de 2020). Vivienda para todos: Tema del Día Mundial del Hábitat 2020. Obtenido de <https://onuhabitat.org.mx/vivienda-para-todos-tema-del-dia-mundial-del-habitat-2020>.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Unidos Mexicanos. Texto vigente	Unidos Mexicanos. Propuesta
<p>Artículo 4o.- <i>La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Párrafo reformado DOF 06-06-</i></p>	<p>Artículo 4o.- <i>La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Párrafo reformado DOF 06-06-2019 Última Reforma DOF 29-05-2023</i></p>
<p><i>Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.</i></p>	<p>(...) (...) (...)</p>
<p><i>Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. Párrafo adicionado DOF 13-10-2011</i></p>	<p>(...) (...)</p>
<p><i>Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. Párrafo adicionado DOF 03-02-1983. Reformado DOF 08-05-2020</i></p>	<p><i>Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda digna, adecuada y decorosa y de un hábitat sustentable y sostenible. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.</i></p> <p>(...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...)</p>
<p><i>Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Párrafo adicionado DOF 28-06-1999. Reformado DOF 08-02-2012</i></p>	

ENTREGO: _____
 DE: _____
 FOLIA No: _____
 RECIBÍO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. Párrafo adicionado DOF 08-02-2012

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. Párrafo adicionado DOF 07-02-1983

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento. Párrafo adicionado DOF 17-06-2014

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Párrafo adicionado DOF 18-03-1980.

ENTREGO:	RECIBÍ:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	
DE: _____	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Reformado DOF 07-04-2000, 12-10-2011

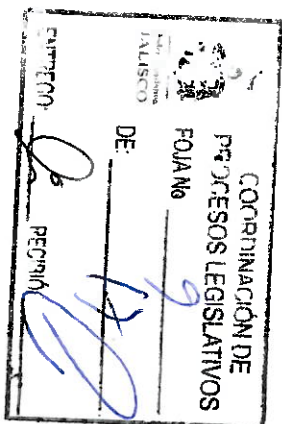
Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. Párrafo adicionado DOF 07-04-2000. Reformado DOF 12-10-2011

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez. Párrafo adicionado DOF 07-04-2000. Fe de erratas al párrafo DOF 12-04-2000

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural. Párrafo adicionado DOF 30-04-2009

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia. Párrafo adicionado DOF 12-10-2011

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza. Párrafo adicionado DOF 08-05-2020

Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad. Párrafo adicionado DOF 08-05-2020

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación. Párrafo adicionado DOF 08-05-2020

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Párrafo adicionado DOF 18-12-2020

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos. Párrafo adicionado DOF 24-12-2020 Reforma DOF 14-08-2001: Derogó del artículo el entonces párrafo primero (antes adicionado DOF 28-01-1992)

 GOBIERNO DE JALISCO	DE: _____ FOLIA No. _____	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
	RECIBIÓ: _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo reformado DOF 31-12-1974⁸

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas, me permito someter a la consideración de ésta H. Soberanía la siguiente.

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SÉTIMO DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el párrafo séptimo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Párrafo reformado DOF 06-06-2019 Última Reforma DOF 29-05-2023

- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)

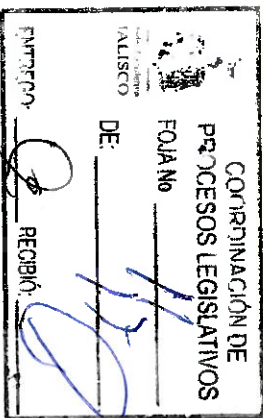
Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda digna, adecuada y decorosa y de un hábitat sustentable y sostenible. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

⁸ UNIÓN, C. D. (29 de 05 de 2023). CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de acuerdo legislativo que ahora se dictamina, se procede a señalar los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta para resolver el sentido del dictamen, lo anterior con base en la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA

I. Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o de decreto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II. Es atribución de las comisiones legislativas el recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea, entre otras cosas, según el artículo 75 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

III. Que de conformidad con el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco el Congreso del Estado puede presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, señala que las iniciativas de ley o decreto son resoluciones que el Congreso del Estado emite, a propuesta de cualquiera de los diputados o diputadas, o de las comisiones legislativas, para plantear al Congreso de la Unión la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de leyes federales o artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se aprueban mediante dictamen de acuerdo legislativo presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales.

IV. La Comisión de Puntos Constituciones y Electorales es competente para conocer la iniciativa que se dictamina, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

Artículo 96.

1. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

1. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado de Jalisco;

ENTREGA:	RECIBIDA:
DE:	FOJA No:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

II. La presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión;

III. La legislación en materia electoral;

IV. La legislación civil, penal o administrativa, en su aspecto sustantivo; y

V. Las competencias y controversias que se susciten entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia, salvo lo previsto en los artículos 76 fracción VI y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Una vez analizados los argumentos y razonamientos expuestos, la suscrita comisión se permite presentar los siguientes argumentos que motivan este dictamen:

La propuesta tiene como finalidad adicionar, como parte del derecho a una vivienda digna y decorosa, el derecho a un hábitat sustentable y sostenible.

Un hábitat sostenible es aquel lugar disponible y propicio para desenvolvernos como seres vivos y seres sociales. No solo se hace referencia a la descripción de una vivienda única, sino también a las relaciones entre los habitantes y las ciudades en un sentido de colectividad.

Al respecto, ONU-Hábitat ha señalado lo siguiente⁹:

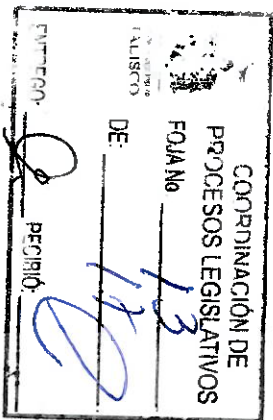
“La urbanización está ocurriendo a un ritmo muy acelerado. La mitad de la población mundial vive ahora en ciudades y se prevé que esto aumentará a dos tercios para 2050. Las ciudades enfrentan enormes desafíos ambientales, socioeconómicos y espaciales y aunque pueden ser centro para el desarrollo económico, las ciudades también pueden exacerbar las desigualdades. Hoy en día muchos residentes urbanos carecen de agua, saneamiento, energía y transporte público. Sin seguridad de la tierra, muchos no pueden acceder a viviendas, empleos, escuelas y atención médica adecuados y asequibles.

...

Nuestro objetivo es promover la urbanización sostenible como motor del desarrollo y la paz para mejorar las condiciones de vida de todas las personas.

...”

⁹ <https://onuhabitat.org.mx/index.php/nosotros>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Como lo señala el proponente, la importancia de este derecho se hace evidente con la declaración internacional del Día Mundial del Hábitat, el cual tiene el objetivo de reflexionar sobre el estado de nuestros pueblos y ciudades, y sobre el derecho básico de todos a un hábitat sostenible.

Lo anterior es así ya que, debido a la rápida urbanización, cada vez más aumenta el número de habitantes en barrios pobres, así como el incremento de asentamientos informales que carecen de infraestructuras y servicios mínimos. Una mala gestión de los residuos y un carente sistema de agua y saneamiento empeora la salubridad de las viviendas, llegando a perjudicar la salud de las personas que viven en ellas¹⁰.

Asimismo, el proponente hace mención del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 11: “Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles”, objetivo en el cual se destacan los siguientes datos¹¹:

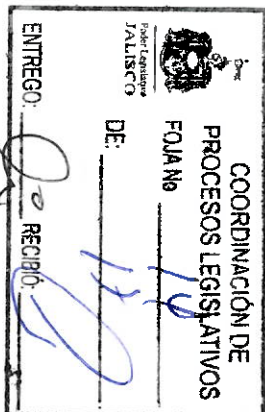
- La mitad de la humanidad, 3500 millones de personas, vive hoy en día en las ciudades y se prevé que esta cifra aumentará a 5000 millones para el año 2030.
- El 95% de la expansión de los terrenos urbanos en las próximas décadas tendrá lugar en el mundo en desarrollo.
- Actualmente, 883 millones de personas viven en barrios marginales y la mayoría se encuentran en Asia oriental y sudoriental.
- Las ciudades del mundo ocupan solo el 3% de la tierra, pero representan entre el 60% y el 80% del consumo de energía y el 75% de las emisiones de carbono.
- La rápida urbanización está ejerciendo presión sobre los suministros de agua dulce, las aguas residuales, el entorno de vida y la salud pública.
- Desde 2016, el 90% de los habitantes de las ciudades respiraba aire que no cumplía las normas de seguridad establecidas por la Organización Mundial de la Salud, lo que provocó un total de 4,2 millones de muertes debido a la contaminación atmosférica. Más de la mitad de la población urbana mundial estuvo expuesta a niveles de contaminación del aire al menos 2,5 veces más altos que el estándar de seguridad.

Ante esos datos son importantes mencionar dos de sus metas:

11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales; y

¹⁰ <https://www.fundacionaquae.org/habitat-sostenible/>

¹¹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países

De lo antes señalado se puede concluir que el derecho a un hábitat sustentable y sostenible es de suma importancia, por lo que esta Comisión Dictaminadora considera que, con algunas modificaciones de técnica legislativa, es de aprobarse que la propuesta continúe su proceso legislativo en el Congreso de la Unión.

PARTE RESOLUTIVA

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se eleva a consideración del Honorable Congreso de la Unión Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.- [...]

[...]

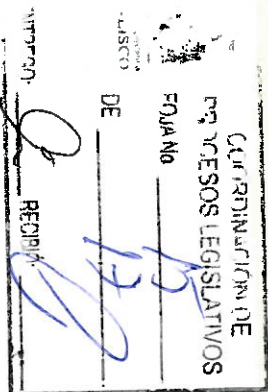
[...]

[...]

[...]

[...]

Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda digna, adecuada y decorosa, así como de un hábitat sustentable y sostenible. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de este H. Congreso del Estado de Jalisco a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. Septiembre de 2023.

**"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"
SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**

**LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y ELECTORALES**

ENTREGA:	RECIBIDA:
DE:	FOJA NO.
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	



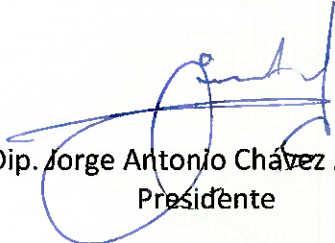
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

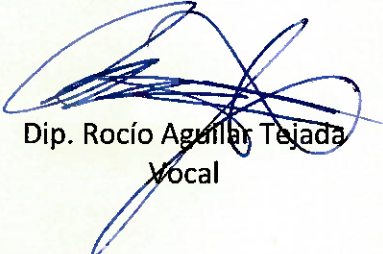


NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____



Dip. Jorge Antonio Chávez Ambriz
Presidente


Dip. Verónica Gabriela Flores Pérez
Secretario

Dip. Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
Vocal


Dip. Rocío Aguilar Tejada
Vocal

Dip. Priscilla Franco Barba
Vocal


Dip. María de Jesús Padilla Romo
Vocal

Dip. Edgar Enrique Velázquez González
Vocal

La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo Legislativo mediante el cual se eleva a consideración del Honorable Congreso de la Unión Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. INFOLEJ 2952/LXIII.

